



INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso, para resolver el último memorial anexo al correo electrónico solicitando emplazar al demandado. Sírvasse proveer.
Sabanalarga, Seis (06) de junio dos mil veintitrés (2023).

EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA EN ORALIDAD.
Sabanalarga, Seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023).

RADICACION	08-638-40-89-003-2023-00038-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE	RUBEN SERNA GOMEZ
EJECUTADO	YADIN CONSUEGRA

ASUNTO

Auto de emplazamiento.

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede y verificado su contenido, como quiera que la solicitud de emplazamiento elevada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, Dr. GABRIEL DE JESUS AVILA PEÑA, se ajusta a lo preceptuado en el artículo 10 de la ley 2213

“EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”

Una vez verificado en el expediente en la guía de notificación de citación personal con fecha de 16 de mayo de 2023, se pudo corroborar que la dirección no existe, por lo tanto este despacho decreta el emplazamiento al demandado YADIN CONSUEGRA.

Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

UNICO: EMPLAZAR a la parte demandada, señor YADIN CONSUEGRA, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 8.644.114, de conformidad con el Artículo 108 del C. G. del P, a fin de que comparezca a este Juzgado por sí misma o por medio de apoderado judicial a recibir notificación personal del MANDAMIENTO DE PAGO proferido por esta agencia judicial en febrero 17 del año 2023, dentro del proceso referenciado.



Efectuado lo anterior, la parte interesada deberá allegar al proceso copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado el listado y remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

Una vez el Registro Nacional de Personas Emplazadas publique la información remitida, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Si el emplazado no comparece en el término concedido, se le designará Curador Ad-litem, si a ello hubiere lugar, en quien se surtirá la notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ. -

**Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de Sabanalarga
(Atlántico)**

Sabanalarga, 07 de junio de 2023
Notificado por estado N.º 082

**EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO**

Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6924f5c1725a3731fdb5529271305363a1346c40affd9ddd0665217f1c1e8fb**

Documento generado en 06/06/2023 02:46:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>